

BUIN, 21 DIC 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3170 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 1504, de fecha 17 de diciembre de 2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde solicita al Administrador Municipal decretar el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", perteneciente al Subsistema de Protección Integral al a Infancia Chile Crece Contigo convocatoria 2021. Se adjunta fotocopia de la siguiente documentación:

• Resolución Exenta N° 1943 de fecha 15.12.2021, emitida por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 1943-2021/CT**, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa del componente **"Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza Año 2021"** del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.R.
- DIDEKO
- SECPA
- Archivo SECMU


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MIDEPLAN\Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil ChCC_Competencia Parentales y Apoyo Crianza_2021.doc

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	15-12-2021

Iniciativa ID N°	5349
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de la iniciativa del componente "Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza Año 2021" del programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Ejecutor: **Municipalidad de Buin.**

RES. EX. N° 1943 -2021/CT.

SANTIAGO, 15-12-2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N°21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N° 20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 0102 de 2021 de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las Reglas para la Ejecución de la Modalidad "Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza" del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N°011 de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica; en el memorándum electrónico N°181 de la Jefa de División de Planificación y Estudio de la Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N° 30 de 2015 que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
2. Que, la referida Ley crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo el cual tiene por objeto acompañar el desarrollo de los niñas y niños que se atienden en el sistema público de salud desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, el cual fue ampliado por la entrada en vigencia de la Ley N°21.090 que introduce modificaciones a la mencionada Ley N°20.379 con el fin de extender el Subsistema hasta el primer ciclo de enseñanza básica de los establecimientos educacionales.
3. Que, dentro de los programas que integran el Subsistema de Protección a la Infancia, Chile Crece Contigo, está el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", el cual tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o que presente situaciones de riesgo biopsicosocial detectados por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.

4. Que, en atención al compromiso adoptado por esta Secretaría de Estado en el Acuerdo Nacional por la Infancia, se ha determinado incorporar una nueva modalidad principal para el FIADI, sobre "Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza", la cual está dirigida a cuidadores de niños y niñas entre 0 a 9 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial y se realizará conforme al sistema de metodologías para la crianza basadas en evidencia, que cuenta con el respaldo de más de treinta años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°0102, de fecha 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales para el año 2021", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

6. Que, habiéndose considerado en el Presupuestos del Sector Público para el año 2021 aprobado mediante la ley N°21.289, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" en cuya glosa 06 se ha dispuesto que "con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" del programa"; conforme a lo establecido en el documento previamente individualizado en el considerando precedente y previa instrucción de la señalada Subsecretaría, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago invitó a las diversas municipalidades de la Región Metropolitana a presentar propuestas de trabajo a este respecto.

7. Que, la Municipalidad de Buin ha aceptado la antedicha invitación con fecha 05/11/2021 presentando en el SIGEC su Proyecto de Trabajo actualizado; lo que conforme a lo establecido en el numeral B 1) respecto al Mecanismo para la continuidad de los ejecutores, del documento "Reglas para la Ejecución" del programa previamente individualizado, fue evaluado y calificado por la analista del Subsistema Chile Crece Contigo, quien con fecha 10/12/2021 la aprobó en el SIGEC.

8. Que, la/el encargado de este componente adjuntó la predicha propuesta de proyecto y una carta de compromiso suscrita por el alcalde/sa con fecha **13/12/2021**, en virtud de la cual el ejecutor declara su interés en ser parte de la iniciativa y autoriza a los profesionales seleccionados a capacitarse e implementar la metodología Triple P, en conjunto con los profesionales financiados con recursos FIADI.

9. Que, conforme con lo establecido, por el numeral 1 letra D. Etapas de ejecución del programa letra e) de las Reglas para la Ejecución, se ha debido suscribir entre esta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de **Buin** un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del mismo en la comuna respectiva. *Conjuntamente el ejecutor deberá remitir una Carta Gantt que contenga el detalle de actividades para el cumplimiento de productos y objetivos de la propuesta de intervención aprobada, así como un inventario de los bienes adquiridos en ejecuciones anteriores y que se destinarán a la ejecución del componente actual.*

10. Que, debido al contexto sanitario en que se encuentra el país producto de la pandemia de COVID-19, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

11. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación del Convenio SIGEC	Seremi	10/12/2021		SIGEC
2	Firma de Convenio de Alcalde(sa)	Municipio	14/12/2021		Forma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde.)
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	Nº oficio	478	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	14/12/2021	
			Socialdoc	120902	
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

12. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la infancia “Chile Crece Contigo”, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

13. Que existe la disponibilidad presupuestario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°768, de fecha 04/11/2021 emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14/12/2021 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Buin, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Componente: “Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza Año 2021” del programa “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO PROGRAMA FONDO DE
INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL COMPONENTE “APOYO A LA
CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES” ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago , a 14 de diciembre de 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN Metropolitana, en adelante también la “SEREMI”, representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores 130, Piso 18 , comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, Municipalidad de Buin, en adelante “El ejecutor”, RUT N ° 69.072.500-2, representado por su Alcalde(sa) don(ña) Miguel Leonardo Araya Lobos - ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Carlos Condell 415, comuna de Buin , Región Metropolitana ; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Ley N ° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2.- Que, el artículo 9º de la Ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, el cual fue ampliado con ocasión de la entrada en vigencia de la ley N° 21.090, que en su artículo 2º introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" respecto de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3.- Que, dentro de los programas que integran el Subsistema de Protección a la Infancia, Chile Crece Contigo, está el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", el cual tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o que presente situaciones de riesgo biopsicosocial detectados por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo. Bajo dicho contexto, la Subsecretaría de la Niñez aprobó por medio de la Resolución Exenta N° 074, de 2021, las reglas para la ejecución del Programa referido.

4.- Que, por otra parte, en el marco de los compromisos adoptados por la mesa del Acuerdo Nacional por la Infancia, relativos al fortalecimiento y apoyo a las familias y relevar el rol de la comunidad, se propuso reforzar la entrega de programas de habilidades parentales existentes que acompañen y entreguen herramientas para el mejor ejercicio de la parentalidad, señalando que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, será el responsable de desarrollar las políticas sociales para fortalecer las familias.

5.- Que, en atención al compromiso adoptado por esta Secretaría de Estado en el señalado Acuerdo Nacional por la Infancia, se ha determinado incorporar una nueva modalidad principal para el FIADI, sobre "Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza", la cual está dirigida a cuidadores de niños y niñas entre 0 a 9 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial y se realizará conforme al sistema de metodologías para la crianza basadas en evidencia, que cuenta con el respaldo de más de 30 años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

6.- Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N° 0102, de fecha 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2021, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

7.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

8.- Que, la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001 contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en cuya glosa 03 se ha dispuesto, en lo pertinente, que *"la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias."*

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **Municipalidad de Buin**, a fin de que dicha institución ejecute y de cumplimiento la Propuesta de Intervención Comunal presentada por la referida Municipalidad y aprobada por la SEREMI, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo



Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°102, de fecha 28 de julio del año 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", la cual forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: TIPO DE COMPONENTE A IMPLEMENTAR.

En el marco del presente convenio la **Municipalidad de Buin**, se obliga a implementar el componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" a través de una modalidad de atención que tiene por objeto potenciar competencias parentales y brindar apoyo a la crianza en familias de mayor complejidad biopsicosocial, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, a la Resolución Exenta N° 102, de 2021, de la Subsecretaría de Niñez y el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", éste último, disponible en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- SIGEC.

De acuerdo a lo indicado en la citada Resolución, el Componente ejecutado por medio de un componente de intervención deberá ser implementado a través del sistema de metodologías para la crianza denominado Triple P, el cual cuenta con evidencia de alta calidad respecto a la efectividad que tiene en relación a niños y niñas y sus familias en ámbitos de prevención del maltrato infantil, fortalecimiento de competencias parentales y reducción de problemas sociales emocionales y conductas de los niños y las niñas, la cual considera realizar lo siguiente:

1. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio, a través de la cual se busca aumentar la conciencia sobre los temas relacionados con la crianza, así como quitarle el estigma asociado a la búsqueda de ayuda para la parentalidad.
2. Realizar sesiones promocionales y de sensibilización, mediante seminarios.
3. Ejecutar intervenciones grupales o individuales de fortalecimiento de competencias parentales, en dispositivos comunitarios (educación inicial, Modalidad HEPI - Crianza, organizaciones religiosas, deportivas, comunitarias y otros presentes en el territorio).
4. Ejecutar intervenciones específicas grupales o individuales de mayor intensidad, en dispositivos comunitarios, domiciliarios u otros pertinentes, para familias con mayor vulnerabilidad biopsicosocial.

Para lo anterior, el ejecutor deberá difundir, invitar a participar y posteriormente, seleccionar y designar como aporte local, a profesionales de Programas Municipales que cuenten con experiencia en primera infancia, para formar parte del equipo ejecutor de la Modalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la cobertura establecida por el convenio respectivo, en conjunto con el profesional financiado con recursos FIADI individualizando los profesionales escogidos en el Plan de Intervención. Excepcionalmente, el ejecutor podrá seleccionar como aporte local, a profesionales que trabajen con familias en instituciones públicas no municipales parte de la red local de niñez tales como, profesionales dependientes de jardines JUNJI, INTEGRA y Servicios Locales de Educación Pública".

En el marco de la ejecución de este componente se financiará la capacitación para todos los profesionales contemplados en la implementación, acreditación, apoyo en implementación y campaña comunicacional.

Para los profesionales que deberán tener dedicación exclusiva, se contempla además, los gastos por concepto de movilización, compras de equipo informático y servicios básicos para conectividad, para asegurar que cuenten con las condiciones para la realización de las acciones requeridas.

Respecto de los profesionales que asumirán como facilitadores y que pertenezcan a otros programas, solo se podrá financiar con cargo al programa, la contratación de servicios básicos de conectividad, para lo cual deberán llevar determinados registros cuyos formularios se encontrarán disponibles en SIGEC.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Ejecutar el componente a través de la Modalidad de intervención, conforme a la propuesta aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 102, de 2021, de la Subsecretaría de la

Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC y lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI.

- b. Recibir las capacitaciones, acompañamiento, materiales, asistencia y apoyo técnico por instituciones que cuenten con la correspondiente certificación para la realización de dichas actividades en el sistema Triple P.
- c. Capacitar a los profesionales necesarios para el cumplimiento de las intervenciones que son contempladas en la ejecución del proyecto.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los/as beneficiarios/as o usuarios/as de la Modalidad serán cuidadores/as de niños y niñas de 0 a 9 años de edad que presenten riesgos biopsicosociales y que consultan por demanda espontánea o sean detectadas desde la Red Chile Crece Contigo, Oficina de Protección de Derechos, u otros dispositivos comunitarios de alerta temprana, que cumplen criterios de exclusión del Programa Nadie es Perfecto (NEP).

La cobertura a la que se comprometen la **Municipalidad de Buin** es de 304 usuarios/as. Se sugiere que ésta considere gradualmente la incorporación del al menos un 20% correspondiente a población masculina, es decir, participación de padres o cuidadores varones y un 20% de cobertura para la participación de padres, madres o cuidadores/as de niños y niñas usuarios en el sistema de educación pública.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. EL EJECUTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido.¹
- c. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, si correspondiere.
- d. Designar un Encargado(a) Comunal del componente, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa y será posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El(la) Encargado(a) Comunal del componente asignado o en su defecto, el Coordinador Comunal, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de Salud y de Educación, cuando corresponda.²
- e. Contratar el/los profesional/les, según corresponda, de acuerdo a perfil creado y solicitado por equipo Chile Crece Contigo Nacional, velando por la continuidad en la contratación.
- f. Velar porque los servicios de capacitación, asesoría, seminarios, compras de materiales, entre otros sean provistos por alguna institución que esté autorizada para proveerlos conforme a la metodología Triple P. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las observaciones, sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada

¹ Sin perjuicio de lo anterior, atendida la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, será posible realizar adecuaciones a los términos de funcionamiento del componente, lo que será informado previamente al ejecutor por la contraparte técnica de la SEREMI. En este sentido, el ejecutor junto con las obligaciones señaladas, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria indicada.

² Las Municipalidades deberán definir un encargado(a) del componente, el que podrá ser el Coordinador Comunal de Fortalecimiento Municipal del Subsistema durante su implementación, el que se denominará encargado del proyecto tratándose de ejecutores nuevos que participan por primera vez o de municipalidad que aún no cuentan o han designado al encargado del componente, en la medida que cumplan con el perfil definido en la norma técnica del componente "apoyo a la crianza y competencias parentales" del programa Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2021. Con todo, si la función es apoyada por el coordinador del Subsistema indicado, en ningún caso se imputará al plan de cuentas del componente, atendiendo a que es parte de su función el supervisar la oferta programática del Subsistema Chile Crece Contigo en la comuna.

durante las supervisiones que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.

- g. Remitir un Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
- h. Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- i. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Programa de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- j. Remitir una carta de compromiso firmada por el Alcalde, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y autorice durante toda la ejecución del proyecto a los profesionales municipales seleccionados a capacitarse e implementar la metodología Triple P, en conjunto con profesionales contratados para la implementación de la modalidad. Asimismo, deberá remitir las cartas de compromiso firmadas por los profesionales correspondientes de Programas municipales que participen en la implementación de la modalidad. Se deberá especificar cómo resolverá la municipalidad la eventualidad en que, por alguna situación extraordinaria, exista un cambio en los profesionales capacitados para la implementación del componente, con el fin de resguardar la inversión realizada por el Programa en la capacitación del equipo municipal.
- k. En el caso de que la municipalidad decida incorporar para el cumplimiento de la cobertura a profesionales no municipales, se deberá incorporar la carta de compromiso del representante legal de cada institución con la que decida trabajar y los funcionarios de las mismas designados para cubrir la cobertura de la modalidad.
- l. Informar vía Oficio a la SEREMI de todos los profesionales que ejecutarán la cobertura total asignada a la comuna. El plazo máximo para remitir esta información a la SEREMI será de 30 días corridos contados desde la transferencia de recursos. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo 30 días corridos desde su contratación para remitir dicha información.
- m. En caso de que algún funcionario contratado para el proyecto deje o haya dejado de prestar servicios en el mismo, la Municipalidad deberá capacitar al profesional que sea contratado para el reemplazo, resguardando mantener el número de profesionales requeridos para la óptima implementación de Triple P y el cumplimiento de cobertura asignado a su comuna.
- n. La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.
- ñ. La Municipalidad deberá remitir por SIGEC y mediante Oficio el respaldo de las transferencias de recursos realizadas por la SEREMI.
- o. Restituir los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, en el plazo y de la manera indicada en la cláusula décima del presente convenio.
- p. Realizar gastos ajustándose al Plan de Cuentas indicado en el numeral V letra A, de la Resolución Exenta N°102 de 2021 de la Subsecretaría de la Niñez y de acuerdo a la distribución presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la Modalidad" y el Formulario de Proyecto presentado.

2.- LA SEREMI TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES :

- a. Aprobar administrativamente el presente Convenio y sus modificaciones.
- b. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- c. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
- c. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- d. Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo a los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.

- e. Activar alertas y acciones de gestión de riesgo necesarias de apoyo a las comunas, cuando se identifique dificultades de implementación, incumplimiento de cobertura o ejecución del gasto.
- f. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos la Resolución Exenta N° 102, ya señalada y lo dispuesto en el presente instrumento.
- g. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente. En caso que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
- h. Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación, a las reuniones de acompañamiento y supervisión técnica (SAC). La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo(a) Alcalde/Alcaldesa.
- i. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
- j. Procurar que la contraparte regional designada participe en las capacitaciones del programa con la finalidad de conocer los objetivos del mismo, que le permitan ejercer de mejor manera la labor de supervisión del componente.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$ 29.815.700 (veintinueve millones ochocientos quince mil setecientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2021.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace ³ .

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a nivel nacional, estos podrán ser redistribuidos, en caso que el ejecutor cuenten con una buena evaluación técnica en base a los Indicadores de Desempeño Clave ⁴ , pudiendo incrementarse hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, deberá suscribirse una modificación del presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI MDSF, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Tratándose de Municipalidades que no han implementado el componente durante el año 2020 (nuevas), el plazo de ejecución será de 12 (doce) meses, de conformidad con la propuesta aprobada, y se iniciará una vez transferidos los recursos.

Por su parte, si la Municipalidad implementó el componente durante el año 2020, el plazo de ejecución será de 12 meses, de conformidad con la propuesta aprobada, contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio a que éste le da continuidad. Lo

³ La Subsecretaría de la Niñez cuenta con autorización para transferir en una cuota, según informa la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Ordinario N° 1371, de fecha 17 de mayo de 2021, del Subdirector de Presupuestos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de N° 21.289 de presupuestos para el sector público del año 2021.

⁴ Trimestralmente estos indicadores serán publicados en el blog de Chile Crece Contigo: crececontigomds.blogspot.com

anterior se basa en razones de continuidad del recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a los cuidadores/as de los niños y niñas usuarios, por lo tanto, se podrán realizar actividades e imputar gastos a partir del término de la ejecución inmediatamente anterior, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

El plazo podrá ser extendido una única vez, por un máximo de 3 meses, a solicitud del Municipio en base a motivos calificados debiendo adjuntar un informe financiero y técnico y una calendarización pormenorizada de las acciones que ejecutarán, lo que deberá comunicarse a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa; finalmente se deberá suscribir para este efecto, la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables desde el componente.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del componente. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

Previa solicitud a la SEREMI se contempla que la redistribución presupuestaria permita financiar recurso humano nuevo o complementar el financiamiento del ya existe.

En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A- INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias deberán participarán las personas o profesionales que formarán parte del equipo del ejecutor.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para cumplimiento de cobertura en contexto de Pandemia, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones.

B.- De los Informes Técnicos de Avance y Final

- **Informes técnicos de avance:**

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma (SIGEC). Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, se habilitará un registro complementario.

- **El Informe Técnico Final**

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.
- Registro de todos/as los/as participantes de los cinco niveles de la intervención.
- Respecto al nivel seminarios, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.

El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el presente convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable entre otras cosas de:

- 1- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- 2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.
- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.
- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reintegro.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la



SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO

La Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro, no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será designada por el/la Alcalde(sa), y deberá ser un funcionario de la Municipalidad con responsabilidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don(ña) Miguel Leonardo Araya Lobos - , para representar a la Municipalidad de Buin consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Buín del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 22 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago doña Catherine Rodríguez Astudillo y por don Miguel Araya Lobos, Alcalde(sa) de la Municipalidad de Buin.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Buin la suma \$29.815.700 (veinte y nueve millones ochocientos quince mil setecientos pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrita, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que el ejecutor haya presentado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena del convenio que se aprueba por este acto.

b) Que el municipio se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o sus Secretarías Regionales Ministeriales, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, y

c) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, mediante el cual la municipalidad referida, por su parte, apruebe el convenio en cuestión. Para dicho efecto, la municipalidad deberá remitir a esta Seremi copia de dicho instrumento aprobatorio. Lo anterior, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República y el señor Subsecretario de Servicios Sociales, en la forma indicada en el considerando quinto de la presente resolución. La transferencia se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente convenio.

TERCERO:

INCORPÓRESE, la propuesta de intervención aprobada con fecha 10/12/2021 y la Carta Gantt enviada por el ejecutor con fecha 10/12/2021, como parte integrante de esta resolución.

CUARTO:

IMPÚTESE, El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

QUINTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.



DIST:

- Municipalidad de Buin. Correo ejecutor: ccataldo@buin.cl
- Coordinadora de la Niñez, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.



Formativo de Proyecto Modalidad de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales – Chile Crece Contigo – Año 2021

Comuna	Buin	
Cobertura total asignada a la comuna	Pequeña 304	cupos capacitación
Cobertura de Seminarios (Nivel 2)	240	4
Cobertura Individual Breve (Nivel 3)	40	4
Cobertura de talleres (Nivel 4 grupal o individual)	24	4
Cobertura estandar (nivel 4 individual)		
Cobertura módulos adicionales alta complejidad (Nive		
		total cupos 12

Identificación Encargado/a de Proyecto

Nombre completo	Jonathan Fernández Figueroa
RUT	12.452.660-4
Cargo	Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario
Institución	Ilustre Municipalidad de Buin
Teléfono de contacto	228218473
Mail	jofernandez@buin.cl

Descripción de la estrategia comunal de implementación del proyecto (instituciones participantes, alianzas establecidas y proyectadas, programas involucrados, etc).	Se contratará profesional encargado de ejecutar modalidad de forma exclusiva con 44 horas a la semana, será capacitado en los tres niveles de intervención. Se realizará convocatoria de facilitadores a profesionales que trabajan directamente con familias y que pertenecen a la red local OPD, Programa Familias, senda, jardines infantiles entre otros. Se realizará difusión del programa con educación y organizaciones comunitarias. La implementación se realizará considerando evolución de crisis sanitaria en plataformas digitales, estas permiten una mayor flexibilidad horaria para los usuarios.
Descripción de la estrategia de difusión continua de la oferta (Mecanismos ya existentes, mecanismos proyectados para implementar, innovaciones, etc).	Se utilizará para la campaña de difusión folletos y afiches proporcionados por consultora triple P, también se establecerá uso de redes sociales municipales y se realizarán difusiones audio visuales como entrevistas por el área de prensa y apariciones en programas de municipales online destinados a los vecinos de la comuna, también se presentará y difundirá actividades del programa a la red local, con el objetivo de extender oferta a los usuarios.
Descripción de las estrategias de derivación e invitación a familias a los distintos niveles de intensidad de la oferta (Mecanismos específicos por programa o sector, estrategias por programa, actividades específicas por sector, etc).	La estrategia de derivación se complementará con la demanda espontánea que genere la difusión, así como también desde los programas que trabajan con familias como la Oficina de Protección de Derechos de Infancia, Programa Familias, establecimientos educacionales, jardines infantiles, salud entre otras instituciones que trabajan con infancia. Se utilizará ficha de derivación estándar para toda la red y también se realizarán reuniones con coordinadores que cuenten profesionales capacitados como facilitadores con el objetivo de afianzar compromiso de utilización de la metodología con usuarios.
Descripción de la estrategia de aseguramiento del cumplimiento de coberturas (Responsables locales, periodicidad del monitoreo, acciones comprometidas por sector y por comité de implementación local, etc).	El profesional contratado en conjunto con el consultor triple P y las jefaturas de los programas que contarán con facilitadores serán los encargados de monitorear cobertura solicitada, se mantendrá base de datos con los facilitadores nombres, programas a los que pertenecen y se deberá asignar metas individuales a cada uno de ellos con el objetivo de realizar seguimiento al cumplimiento de estas, el proceso se realizará cada dos semanas y los resultados se reportarán a los encargados del seguimiento para trabajar estrategias de cumplimiento en caso de no observar avances positivos.

Formulario de Proyecto Modalidad de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales - Chile Crece Contigo - Año 2021

Item plan de cuentas	Servicio	Monto Asignado	Aporte Local	Total Proyecto
SERVICIOS ESPECIALIZADOS / Contratación de profesional con dedicación exclusiva para cobertura intervenciones parentales FIADI	Contratación Recurso Humano con Dedicación Exclusiva	12.500.000	0	
MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (10 meses)	Movilización	3.160.000		
Compra Equipos Informáticos	Equipo informático	500.000		
Material de Oficina	Material fungible	250.000		
Colaciones usuario	Colaciones	200.000	0	
Mobiliario	Mobiliario	50.000	0	
Material didáctico y educativo	Materiel didáctico		0	
Servicios Básicos / Telefonía - internet	Telefonía / Internet	360.000	200.000	
Vialicio				
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN / Certificación facilitadores	Certificación Facilitadores	6.595.700	0	
SERVICIO DE CAPACITACIÓN / Formación continua			0	
SUPERVISOR ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL Y PROVINCIAL (SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS) / Apoyo a la implementación	Sesiones mensuales de apoyo a la implementación. Sesiones mensuales de apoyo técnico a facilitadores capacitados	4.200.000	0	
SUPERVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL Y PROVINCIAL (SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS) Supervisión clínica		2.000.000	0	
Total		29.815.700	200.000	0

Carta Gantt Apoyo a la crianza y competencias parentales

Selección de profesional/es a contratar	Contratar a profesional que cumpla con el perfil establecido para realizar ejecución del programa por 44 horas semanales.	Diciembre - Enero	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin.
Selección de facilitadores a certificar	Identificar desde la red local a profesionales que cumplan con perfil para implementar Triple P, se seleccionara el nivel idóneo de capacitación para cada uno según funciones que estos cumplen en sus programas.	Diciembre - febrero	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Ministerio de Desarrollo social y Famili y consultora Triple P.
Capacitación	Formación de facilitadores en los niveles idóneos según función que realizan en red local, para implementar modalidad.	Marzo – Abril	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Encargada/o comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Acreditación y Certificación	Evaluación de conocimientos y herramientas adquiridos por los facilitadores capacitados, con el objetivo de garantizar la adecuada implementación de la metodología en la comuna.	Marzo – Abril	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Encargada/o comunal Triple P Buin y consultora Triple P.

Hito de lanzamiento local	Difundir el programa a las familias y a la red comunal, para garantizar el acceso a los usuarios que tengan interés y que requieran participación en el programa.	Abril	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Encargada/o comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Inicio de atención a familias	Dar inicio a las intervenciones del programa en la comuna, facilitando el acceso a las familias interesadas en temáticas a impartir y que cumplen con el perfil de beneficiarios.	Mayo	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Encargada comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Reuniones de supervisión equipo facilitadores	Instancias para realizar seguimiento y monitoreo de avances e implementación del programa en la comuna, en conjunto con los facilitadores de la modalidad.	Marzo - Diciembre	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Encargada comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Reuniones de acompañamiento implementación	Instancias para entregar monitorear y entregar apoyo a los facilitadores sobre la implementación de la modalidad.	Marzo - Diciembre	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Encargada comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Primer monitoreo de avance coberturas	Supervisión y seguimiento de cumplimiento de cobertura.	Junio	Dirección de desarrollo comunitario Buin, Encargada/o comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Actividades de difusión de oferta	Actividades comunicacionales para promover e informar a las familias de la comuna sobre el programa y como acceder a sus presentaciones.	Abril - Diciembre	Dirección de desarrollo comunitario Buin, encargada comunal Chile Crece Contigo Buin, Encargada/o comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Segundo monitoreo de avance coberturas	Supervisión y seguimiento de cumplimiento de cobertura.	Septiembre	Dirección de desarrollo comunitario Buin, Encargada/o comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Informe técnico 1	Presentación de informe técnico entregando información sobre los avances del primer trimestre del programa.	Marzo	Encargada/o comunal Triple P Buin y analista de la niñez.
Informe técnico 2	Presentación de informe técnico entregando información sobre los avances del segundo trimestre del programa.	Junio	Encargada/o comunal Triple P Buin y analista de la niñez.
Tercer monitoreo de avance de coberturas	Supervisión y seguimiento de cumplimiento de cobertura.	Noviembre	Dirección de desarrollo comunitario Buin, Encargada/o comunal Triple P Buin y consultora Triple P.
Informe final	Presentación del último informe técnico entregando información sobre la implementación y avances del programa en la convocatoria 2022.	Enero	Encargada/o comunal Triple P Buin y analista de la niñez.